Gobernación del Chocó | Secretaría General

SANCIÓN DE ORDENANZA

NÚMERO 294 DE 2026

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y por encontrarse conforme a la Ley,

SANCIONA

ORDENANZA NÚMERO 294 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Quibdó a los 24 JUL 2026

NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI
Gobernadora del Departamento del Chocó

Elaboro: Barnaby Milán Bermúdez	Reviso: Alex Benicio Perea Murillo	Aprobó: Asesora de despacho

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 294 DE 2026

(24 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995, la Ley 2236 de 2022 y demás normas concordantes,

PREAMBULO

Que, el Articulo 305 superior, en su numeral 2° establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; Por lo cual en el ejercicio de dichas funciones debe presentar oportunamente a la Asamblea Departamental, los proyectos de ordenanzas, que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento.

Que, entre las atribuciones de los gobernadores contempladas en el artículo 119, de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 se encuentran: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las Ordenanzas departamentales.

Que en Merito de lo antes expuesto la Honorable Asamblea Departamental del Chocó,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar a la Gobernadora del Departamento del Chocó, para celebrar contratos y convenios, para la buena marcha de la gestión Pública departamental hasta el 30 de octubre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción, publicación y deroga, las decisiones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

FABIAN STIVEN PALACIOS RUIZ
Presidente Asamblea departamental del chocó

CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General

294

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

24 JUL 2026

CERTIFICA:

Que a la Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** se le dieron los dos (2) debates reglamentarios de conformidad con lo estipulado en la Ley 2200 de 2022 y nuestro Reglamento Interno Ordenanza 146 del 8 de agosto de 2022, así:

Primer Debate: 14 de julio de 2026

Segundo Debate: 16 de julio de 2026

Comisión Responsable: Comisión del Plan de Desarrollo

Quibdó, 21 de julio de 2026

CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General